

**NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-207-2019, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°613**

**Santiago, 06 de abril de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-207-2019.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 26 de diciembre de 2022, mediante la Res. Ex. N°2298 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N°2298/2022"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-207-2019, seguido en contra de Embotelladora Metropolitana S.A. (en adelante e indistintamente, "el titular" o "la empresa"), Rol Único Tributario N°76.039.282-0, titular de los proyectos "Sistema de Tratamiento de RILes para Embotelladora Latinoamericana", calificado como ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°67, de 28 de abril de 2008, y "Modificación a Sistema de Tratamiento de Riles Embotelladora Metropolitana S.A." calificado como ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°20210700136, de 06 de octubre de 2021, ambos por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Maule; por infracciones tipificadas en el artículo 35 letras

a), b) y g) de la LOSMA, aplicándose una sanción consistente en una multa total de **mil cuatrocientos ochenta y seis coma seis unidades tributarias anuales (1.486,6 UTA)**.

2. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada dirigida al titular, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Quilicura con fecha 07 de enero de 2023, conforme al número de seguimiento **1179952539780**.

3. Con fecha 18 de enero de 2023, Francisco Allendes Barros, en representación, según expuso, de la empresa, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°2298/2022 y acompañó al efecto una serie de documentos.

4. Que, según señala el artículo 55 de la Ley N°19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: *"(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)"*.

5. En el presente procedimiento sancionatorio Rol D-207-2019, tienen calidad de interesados la Sociedad Agrícola Don Arturo SpA y Sociedad Turismo e Inversiones S.A.

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en el expediente electrónico, que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental ("SNIFA"), al cual se puede acceder mediante el siguiente link: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2115>.

7. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°2298/2022 de la SMA por parte de Embotelladora Metropolitana S.A., a los interesados identificados en el considerando 5 de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-207-2019 aleguen cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N°2298/2022.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

★ SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE ★  
★ GOBIERNO DE CHILE ★

**EIS/JAA/IMA**

**Notificación por carta certificada:**

- Representante legal de Embotelladora Metropolitana S.A., domiciliado en calle Parinacota N°340, comuna de Quilicura, región Metropolitana de Santiago.
- Representante legal de Sociedad Agrícola Don Arturo SpA, casilla de Correos de Chile N°9, comuna de Linares, región del Maule.
- Representante legal de Sociedad Turismo e Inversiones S.A., casilla de Correos de Chile N°60, comuna de Linares, región del Maule.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Información y Seguimiento Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección de Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente

**Rol D-176-2020**

**Expediente Cero Papel N°743/2023**